

NOTIFICACIÓN DE ACUERDOS

Acuerdo de aprobación de la modificación del artículo 8 del Reglamento provisional para la contratación de trabajos de carácter científico, técnico, artístico y para el desarrollo de cursos específicos.

Vista la propuesta que formula el Vicerrector de Investigación y Desarrollo Tecnológico de la Universidad, **el Consejo de Gobierno, reunido en sesión de 7 de mayo de 2008, ACUERDA:**

Aprobar la modificación del artículo 8 del Reglamento provisional para la contratación de trabajos de carácter científico, técnico, artístico y para el desarrollo de cursos específicos, en los términos que se detallan a continuación:

En el artículo 8, donde dice:

Artículo 8.- Los contratos regulados en este Reglamento deberán corresponder a los modelos normalizados que se elaborarán por el Vicerrectorado de Investigación y aprobarán por la Comisión Gestora. Aquellos contratos que se pretendan firmar y difieran de dichos modelos deberán ser previamente propuestos a dicho Vicerrectorado que los someterá a la revisión de los Servicios Jurídicos. Por el contrario, siempre que una propuesta de contratación se ajuste exactamente a uno de estos modelos, se obviará el trámite del informe jurídico y se pasará a la Comisión Gestora. Los modelos que se vayan aprobando se adjuntarán a este Reglamento como **Anexo III**.

Debe decir:

Artículo 8.- Las actividades recogidas en este Reglamento se formalizarán a través de los modelos normalizados que se elaborarán por el Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Tecnológico y aprobarán por el Consejo de Gobierno. Aquellos contratos que se pretendan firmar y difieran de dichos modelos deberán ser previamente propuestos a dicho Vicerrectorado que los someterá a la revisión de los Servicios Jurídicos. Por el contrario, siempre que el contenido de una propuesta de contratación se ajuste a uno de estos modelos, se obviará el trámite del informe jurídico y se pasará al Consejo de Gobierno. Los modelos que se vayan aprobando se adjuntarán a este Reglamento como **Anexo III**.



SECRETARIA GENERAL

No obstante, cuando el encargo provenga de una Administración Pública y no sea posible por parte de esa Administración suscribir el correspondiente contrato, se aceptará la formalización del encargo cuando, con anterioridad al inicio de la actividad, el profesor responsable lo justifique mediante el aporte de un documento de compromiso con todos los datos de la actividad solicitada. En todo caso, estas actividades deberán contar con la correspondiente autorización por parte de la Universidad, siéndoles de aplicación todos los preceptos de este Reglamento, así como las normativas internas y disposiciones legales asociadas.